



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.699)**

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Chale, Boasso, Schmuck, Rosselló y Rosúa; el cual expresa:

“Visto: El apartado 6.4.1.9.1. a) del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario; y

Considerando: Que, es una problemática y preocupación actual y discutida en este Órgano Legislativo, la falta de plazas de estacionamiento de vehículos en la ciudad. Tanto que motivó la creación de Ordenanzas con ese objetivo, como las Ordenanzas N° 8.122/06, N° 8.257/08, N° 8.493/10 y N° 8.953/12 sobre Promoción de Cocheras, la Ordenanza N° 9.239/14 sobre habilitación de Playas de Estacionamientos y la Ordenanza N° 9.427/15 sobre el incremento de la altura en edificios de Vivienda Colectiva.

Que, dicho apartado fue modificado por la Ordenanza N° 9.427/15 con el espíritu de incentivar la construcción de cocheras en edificios de vivienda colectiva otorgando un incremento de 3 metros en la altura máxima correspondiente.

Que, la nombrada Ordenanza N° 9.427/15 beneficia a aquellos edificios los cuales “*por aplicación de las exigencias incorporadas en las Tablas I y II de la Sección 6.4.1.9.1. del Reglamento de Edificación dé como resultado un número mínimo de 15 módulos de estacionamiento o su equivalente en superficie como “Espacios para Estacionar”, e incorporen un 100% o más de lo exigido por normativa*”.

Que, siendo así la normativa, deja afuera del beneficio a aquellos edificios que por aplicación de las exigencias incorporadas en las Tablas I y II de la Sección 6.4.1.9.1. del Reglamento de Edificación dé como resultado un número menor a 15 módulos de estacionamiento y aumente su cantidad de manera significativa.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Sección 6.4.1.9.1. Categorización, acápite a) del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario donde dice “Índice Edificio”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

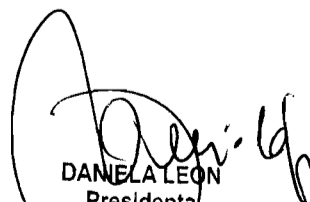
“En todos los edificios de Viviendas Colectivas que por aplicación de las exigencias incorporadas en las Tablas I y II de la Sección 6.4.1.9.1. del Reglamento de Edificación dé como resultado: a-1) un número mínimo de 15 módulos de estacionamiento o su equivalente en superficie como “Espacios para Estacionar”, e incorporen un 100% o más de lo exigido por normativa; o, a-2) un número menor a 15 módulos de estacionamiento o su equivalente en superficie como “Espacios para Estacionar”, e incorporen como mínimo un total de 25 módulos; se podrá incrementar hasta 3 (tres) metros la altura máxima correspondiente tanto en el bloque frentista como en los bloques interiores. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la edificación resultante de ese incremento, respetará las demás variables previstas por las reglamentaciones vigentes”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

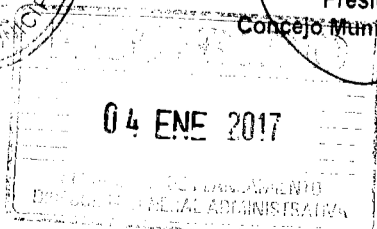
Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2016.


ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario




DANIELA LEON
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

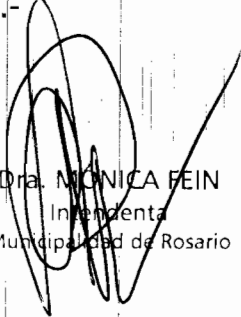
Expte. N° 233.181-P-2016 C.M.-



//sario, **21 FEB 2017**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.699/17, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. PABLO M. ABALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario